

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRÓNICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/LEY 20.285/



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
República de Chile



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
21 JUL. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

FIJA NÓMINA DE PROYECTOS
DECLARADOS INADMISIBLES EN
CONCURSO PÚBLICO "BECAS DE
CREACIÓN LITERARIA", DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA
LECTURA, CONVOCATORIA 2009.

EXENTA N°

21.07.2009

03095

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; la Resolución Exenta N° 1.639, de fecha 17 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases del Concurso Público "Becas de Creación Literaria", del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2009; y el Memorando Interno N° 05/S-2248, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 13 de julio de 2009, que acompaña acta de comisión de admisibilidad de fecha 26 de junio de 2009 y nómina certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura relativa a proyectos declarados inadmisibles en el concurso mencionado precedentemente.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la convocatoria 2009 del Concurso Público "Becas de Creación Literaria", aprobándose las respectivas Bases mediante resolución exenta N° 1.639, de 17 de abril de 2009.

Que, conforme al procedimiento concursal, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, con la asesoría de la comisión de admisibilidad, en caso de requerirse, el examen de admisibilidad de los proyectos postulados e informar la respectiva nómina de proyectos inadmisibles a fin que ésta se fije por este Consejo mediante acto administrativo, y se publique en la página web del Servicio, www.consejodelacultura.cl, quedando los fundamentos de inadmisibilidad a disposición de cada postulante en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

Que, atendido el mérito de lo expuesto, y con la asesoría de la Comisión de Admisibilidad, la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura certificó la nómina pertinente de proyectos inadmisibles en el concurso mencionado, siendo necesario dictar el acto administrativo que la formalice.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Consejo Nacional del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la siguiente nómina de proyectos declarados inadmisibles en el Concurso Público "Becas de Creación Literaria" del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2009, conforme consta en acta de Comisión de Admisibilidad de fecha 26 de junio de 2009 y nómina pertinente de proyectos inadmisibles certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura:

Nº	FOLIO	RESPONSABLE
1	7101-3	Roye Andrés Gamboa Baeza
2	6761-K	Eduardo Patricio Letelier Gálvez
3	6631-1	Juan Isidro Riquelme Lagos
4	5761-4	Justo Ewaldo Hernández Martínez
5	6677-k	Javier Hernán Calzada Montealegre
6	6805-5	Elsio Hugo Cárcamo Velásquez
7	6428-9	Yazmín Lía del Carmen Baron Giadalah
8	7281-8	Iván Felipe Ruiz Cisternas
9	7549-3	Cristian Alejandro Pérez Rodríguez
10	6888-8	Giovanni Alexis Astengo Martín
11	7322-9	Camila Verónica Alvear Rivera
12	7132-3	Maura Brescia Clerici
13	6969-8	Andrés Esteban Pascoe Rippey
14	6986-8	Gonzalo Miguel Contreras Fuentes
15	7383-0	Iván Ibarra Vallejos
16	7048-3	Marco Antonio Bugeño Mundaca
17	6746-6	Sebastián Astorga Ariztía
18	7530-2	Rigoberto Antonio Alcaíno Ocaranza
19	7348-2	Carlos Villalobos Sepúlveda
20	6535-8	Carlos Alfredo Saavedra Zúñiga
21	7486-1	Alvaro Rodrigo Baez Vásquez
22	6755-5	Antonio Rojas Gómez
23	7042-4	Reinaldo Esteban Molina Riffo
24	7108-0	Roberto Andrés Neira Tonk
25	7218-4	Mauricio Enrique Osorio Pefaur
26	7430-6	Mauricio Enrique Osorio Pefaur
27	6844-6	Carlos Christian Flores Adiazola
28	6790-3	María Cristina Ogalde Cárcamo
29	6966-3	Ingrid Elizabeth Odgers Toloza
30	6883-7	Boris Alejandro Mascaró Espinoza

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística de este Consejo, las medidas pertinentes a objeto de publicar la presente resolución en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, www.consejodelacultura.cl.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, las medidas administrativas conducentes a poner en conocimiento la presente resolución de los/as concursantes de los proyectos declarados inadmisibles, individualizados en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Paulina Urrutia Fernández
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N°04/415

Distribución:

1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA

- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión documental, CNCA